



Facultad de Ciencias Naturales

Comodoro Rivadavia, 16 de agosto de 2014.-

VISTO:

La nota entrada Consejo Directivo N° 445/14, y

CONSIDERANDO:

Que en el plan de estudios del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas hay actividades electivas que se dictan con periodicidad bianual.

Que durante los períodos que no dictan cursos, los docentes mencionados en el considerando anterior, siguen relacionados con la Facultad a través de la dirección de seminarios de licenciatura y la dirección de trabajos de campo y laboratorio.

Que existe una normativa, en esta Universidad, que establece la obligatoriedad del examen médico preocupacional cuando media un (1) año entre la baja y la próxima designación docente.

Que resulta razonable facilitar el desarrollo de las actividades docentes del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, evitando trámites demandantes de tiempo y dinero.

Que el tema fue tratado en la V sesión ordinaria de este Cuerpo el 14 de agosto ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Solicitar al Honorable Consejo Superior que instrumente la ampliación de la vigencia del examen médico preocupacional por el término de dos años, para los docentes que dictan cursos de periodicidad bianual en el Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, elévese al HCS, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese .

RESOLUCION CDFCN N°424/14.-

Dra. Barbara Lindner Aguillar
Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.

Dra. Mercedes Litzner Freile
Decana
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.